



MARZO - ABRIL 2013

## ECUADOR INTRODUCE CONTROL DE PRECIOS A CIERTOS PRODUCTOS

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1438 (Registro Oficial 901 de 27 de febrero de 2013), el Ejecutivo introdujo un mecanismo de control de precios a 46 productos agropecuarios de origen animal y vegetal, que incluyen frutas, verduras, carnes y huevos. Los funcionarios de varios ministerios se encargarán de establecer precios referenciales con el objeto de controlar la especulación en estos productos y "garantizar" un acceso justo a los alimentos indispensables.

Según el Decreto, el objetivo del control de precios es:

*"establecer una política de precios para el sector agroalimentario con el fin de garantizar a la población un acceso justo a los alimentos indispensables para poder tener una vida sana, tanto física como mentalmente."*

El Decreto fue emitido por el Presidente de la República, fundamentándose en el art. 32 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado ("LORCPM") que le faculta a definir:

*"políticas de precios necesarias para beneficio del consumo popular, así como para la protección de la producción nacional y la sostenibilidad de la misma."*

*En el sector agroalimentario se podrá establecer mecanismos para la determinación de precios referenciales."*

Para mayor información  
contáctenos:

**Xavier Andrade Cadena**  
[xandrade@andradeveloz.com](mailto:xandrade@andradeveloz.com)

**Dirección:**  
Av. República 396 y  
Diego de Almagro,  
Edificio FORUM 300,  
Of. 504, 506  
Quito, Ecuador

**Telfs:**  
(+593 2) 250 8039  
250 8040

**Web:**  
[www.andradeveloz.com#](http://www.andradeveloz.com#)



#

MARZO - ABRIL 2013

En general, los precios de los alimentos pueden verse encarecidos por la cadena de intermediación. Sin embargo, el control de precios podría no ser una medida adecuada para resolver esta problemática.

De hecho, la medida podría generar escases de productos, pues la dinámica de establecimiento de precios no responde a la interacción entre la oferta y la demanda, ni a un precio de equilibrio, sino a una imposición gubernamental. Si los precios son fijados por debajo del punto de equilibrio, la demanda podría superar a la oferta y, en consecuencia, generar escasez.

Las autoridades de control ya han realizado inspecciones en las que han resultado detenidas varias personas que han violado los precios referenciales.

*Si bien ciertos algunos productos han bajado de precio, otros, como el tomate, la lechuga, las frutillas, las moras y las arvejas, se han encarecido por encima de los precios oficiales.*

Lo anterior nos lleva a preguntarnos si el control de precios es un mecanismo apropiado para reducir el precio de los alimentos. Pese a que existen situaciones en las que la medida podría ser justificable – sin dejar de ser controversial – como cuando existen fuertes barreras de entrada, limitaciones de información y otras fallas del mercado, parecería que este no es el caso del sector de los productos agropecuarios.

*En todo caso, es deseable que antes de adoptar este tipo de medidas, se realice un profundo*

*estudio económico que justifique el control de precios.*

En general, los precios *justos* deberían resultar de la interacción entre los consumidores y los oferentes, salvo que existan fallas del mercado que justifiquen la intervención estatal. Si no existen dichas fallas o si no se realiza un riguroso análisis económico, la intervención estatal podría generar más desventajas que beneficios, entre ellos, la disminución de la calidad de los productos, la creación de mercados negros y la escases de productos.

### ENTREVISTAS CONVOCADAS POR LA SUPERINTENDENCIA EN VARIOS SECTORES



Superintendencia de  
Control del Poder de Mercado

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado está facultada a realizar estudios e investigaciones de mercado, para lo cual puede requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.

La Superintendencia ha iniciado una serie de estudios de mercado en los siguientes sectores y mercados:

- Farmacéutico
- Compras públicas de medicamentos
- Cemento



MARZO - ABRIL 2013

- Supermercados
- Comercialización de gas (GLP)
- Transmisión y retransmisión de partidos del campeonato ecuatoriano de fútbol
- Oxígeno líquido medicinal
- Seguros (especialmente en productos agropecuarios)
- Comercialización de leche

Por medio de *entrevistas obligatorias* a agentes estratégicos, la Superintendencia ha obtenido información muy importante sobre estos sectores.

La tarea que realiza la Superintendencia es necesaria para poder comprender la estructura y dinámica de estos mercados. Es normal que las autoridades realicen estos estudios como paso previo a iniciar investigaciones más específicas sobre distorsiones y prácticas puntuales.

## NUEVO FORMULARIO PARA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS



Mediante Resolución No. SDCPM-2013-0022, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado expidió el formulario de notificación de operaciones de concentración obligatoria o informativa, que deberá ser presentado por los operadores inmersos en este tipo de operaciones, en virtud de los artículos 14 y 16 de la LORCPM. El formulario se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia.

El formulario es extenso y consta de cuatro secciones:

- Aspectos generales
- Información sobre los operadores económicos involucrados
- Aspectos específicos de la concentración
- Listado de documentos que deben adjuntarse a la notificación

Según la información de la Superintendencia, se han analizado (o se analizan actualmente) concentraciones en los siguientes sectores;

- Snacks dulces y salados
- Seguros en el sector farmacéutico
- Administración de Fondos y Fideicomisos
- Alimentos balanceados

El formulario de notificación constituye una iniciativa adecuada para lograr uniformidad en las notificaciones de concentración económica y promover una correcta aplicación de la LORCPM y de su reglamento.